



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0186**) **28 MAR. 2016**

"Por la cual se efectúa una reincorporación en cumplimiento a una orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 del Decreto 760 de 2005, el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, establece:

"(...)

Artículo 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.

(...)"

Que el numeral 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, frente a la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa dispone:

"(...) Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las

"Por la cual se efectúa una reincorporación en cumplimiento a una orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

*reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
(...)"*

Que el artículo 8 del Decreto 760 de 2005, determina:

"(...)

Artículo 8. En la parte resolutive de los actos administrativos que profieran la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que delegue y las Comisiones de Personal, se indicarán los recursos que proceden contra los mismos, el órgano o autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán ser cumplidas por las autoridades administrativas dentro de los quince (15) días siguientes a su comunicación y de su cumplimiento informarán a esta dentro de los cinco (5) días siguientes.

(...)"

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el número 2016ER0021111 del 02 de marzo de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil notificó por aviso la Resolución No. 380 del 15 de febrero de 2016, quedando debidamente surtida dicha notificación el 03 de marzo de 2016.

Que mediante la referida Resolución No. 0380 del 15 de febrero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió en su artículo primero:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer la decisión contenida en la Resolución No. 4487 del 06 de Noviembre de 2015, y en consecuencia **Confirmar** en todas sus partes dicho Acto Administrativo a través del cual se dejó incólume la decisión adoptada mediante Resolución No. 0246 del 06 de febrero de 2015, que ordenó la reincorporación del señor **ALFREDO MIGUEL GARCÍA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.051, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, perteneciente a la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

(...)"

Que en consecuencia de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil se procede a reincorporar al señor **ALFREDO MIGUEL GARCÍA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.051 de Sabanalarga (Atlántico), en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se efectúa una reincorporación en cumplimiento a una orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reincorporar al señor **ALFREDO MIGUEL GARCÍA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.051 de Sabanalarga (Atlántico), en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. El señor **ALFREDO MIGUEL GARCÍA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.051 de Sabanalarga (Atlántico), de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento de reincorporación, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

Artículo 3. Remitir copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 760 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

28 MAR. 2016



LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Augusto Osorio Noguera - Profesional Especializado Grupo Talento Humano
Revisó: Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo Talento Humano / Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH /
Aprobó: Rafael Sastoque Rey - Técnico Administrativo GTH / Sheila Milena Montoya Pineda - Asesora Secretaria General
Armando Gómez Rayo - Secretario General

